



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

obtenido por las diferentes fuerzas políticas que participaron en gobernaciones y ciudades capitales. --- **14.** Informe su autoridad, cuánto tiempo de capacitación tuvieron los jurados electorales para encarar las Elecciones Subnacionales con todos los conocimientos necesarios. --- **15.** Informe su autoridad, cuáles son los planes de acción para sanear el Padrón Electoral de forma efectiva. --- **16.** Informe su autoridad, cuál es la fórmula usada para determinar escaños para la asamblea departamental legislativa y concejo municipal.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año
06	05	21

Hora:

N° de Fojas:

CUARTO DESTINATARIO:

Sen. Santiago Ticana Yupari

Urgente:

Preparar respuesta:

Reserva de firma::

Para su conocimiento

Procesar pago

Archivar:

Coordinar con:

Nota:

Remite respuesta a PIE N° 389/2020-2021



Plazo:

Abg. R. Ruth Beltrán García
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN
CÁMARA DE SENADORES

Fecha de Salida:

Día	Mes	Año

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año

Hora:

N° de Fojas:

QUINTO DESTINATARIO:

Urgente:

Preparar respuesta:

Reserva de firma::

Para su conocimiento

Procesar pago

Archivar:

Coordinar con:

Nota:

Plazo:

Día	Mes	Año

Fecha de Salida:

Día	Mes	Año

Firma:

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año

Hora:

N° de Fojas:

SEXTO DESTINATARIO:

Urgente:

Preparar respuesta:

Reserva de firma::

Para su conocimiento

Procesar pago

Archivar:

Coordinar con:

Nota:

Plazo:

Día	Mes	Año

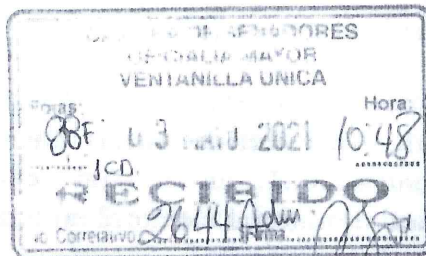
Fecha de Salida:

Día	Mes	Año

Firma:

La Paz, 29 de abril de 2021
TSE-PRES-DNJ N° 600/2021

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
Presente.-



De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 389/2020-2021 remitido por la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tiempo hábil y oportuno tengo a bien informar lo siguiente:

1. Informe, si la normativa vigente que rige al Órgano Electoral Plurinacional, prevé las nulidades "parciales" de las actas electorales por las causas previstas en el artículo 177 de la Ley No. 026.

EL Régimen de nulidades se encuentra en el artículo 177 de la Ley de Régimen Electoral su aplicación debe ser valorada por el Tribunal Electoral Departamental correspondiente. En caso de existir causales de nulidad, el Tribunal Electoral Departamental emite la resolución de nulidad del Acta Electoral, la que podrá ser recurrida ante el Tribunal Supremo Electoral.

Se adjunta a la presente nota con cite TSE-SC-INT N° 0567/2021 emitida por Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (fs. 35).

2. Informe, cual es el procedimiento que se debe seguir cuando se impugna un acta antes de ser ingresado al sistema; asimismo señale si está garantizado el derecho a la doble instancia.

Los procedimientos de impugnación se encuentran en la Ley No. 026, del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, en los artículos 169 (Procedimiento para el conteo de votos), parágrafo V que determina que una vez finalizado el cómputo de votos de mesa, se asentará los resultados en el Acta electoral incluyendo entre otros las apelaciones u observaciones realizadas; el artículo 170 (Apelaciones y Observaciones), parágrafo II determina que las apelaciones realizadas por delegados de organizaciones políticas deben ser ratificadas ante el Tribunal Electoral Departamental correspondiente en el plazo de 48 horas desde el cierre de la mesa y antes del cierre del cómputo departamental. El artículo 179 (Apelaciones) determina quienes pueden realizar apelaciones mientras se desarrolla el cómputo de votos; el artículo 180 refiere a la resolución



SPP



de recursos. Por último, la sección II del Capítulo V de la Ley No. 026 establece los procedimientos de observación y recursos contra el acta electoral.

- Informe, cuál es la cadena de custodia que se debe seguir para el traslado de las maletas electorales; asimismo señale si se cumplió efectivamente la cadena de custodia.*

Se adjunta al presente, el Protocolo de la Cadena de Custodia del Material Electoral – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, en el cual se determina la aplicación de medidas de seguridad al material electoral en todas las etapas de la logística electoral.

Asimismo, adjunto Informe con cite TSE-DNPE. N° 089/2021 de 01 de abril de 2021 emitido por la Dirección Nacional de Procesos Electorales del Tribunal Supremo Electoral (fs. 42-88).

- Informe, que si en el entendido que el cómputo se rige bajo el principio de publicidad, cuál es el fundamento legal para que el Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz declare sesión reservada de la Sala Plena para deliberar y decidir sobre las actas electorales observadas.*

El Tribunal Supremo Electoral no tiene conocimiento de la declaratoria de sesión reservada de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz, todas las sesiones del cómputo departamental de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales han sido públicas. Adjunto Informe remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz Dr. Saúl Paniagua Flores (fs. 1-33).

El numeral 12 del artículo 38 establece que es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales, efectuar, en sesión pública, el cómputo departamental de resultados de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandatos de alcance nacional y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para el cómputo nacional de resultados.

- Informe, cuales son las acciones que se van a realizar para esclarecer las denuncias de supuestas irregularidades por distintos delegados acreditados en el desarrollo del cómputo. Remita copias de las actas del municipio.*

La sección II del Capítulo V de la Ley No. 026 establece los procedimientos de observación y recursos contra el acta electoral, procedimientos que deben ser observados por los Tribunales Electorales Departamentales y el Tribunal Supremo Electoral.

Las actas computadas para su verificación se encuentran disponibles en la página oficial del Órgano Electoral Plurinacional: <https://computo1v.oep.org.bo/>. Adjunto Informe remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz Dr. Saúl Paniagua Flores (fs. 1-33).

6. *Informe, cuáles son las acciones a desarrollar contras las personas que procedieron al traslado masivo de distintos municipios.*

El traslado fraudulento de personas constituye un delito electoral previsto en el artículo 238 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral corresponde a la justicia penal ordinaria su juzgamiento. En caso de que las autoridades electorales hayan tomado conocimiento de la comisión de determinado delito electoral deberá remitir los antecedentes al Ministerio Público de conformidad al artículo 239 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral. Adjunto Informe remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz Dr. Saúl Paniagua Flores (fs. 1-33).

7. *Informe, si hubo la participación y el acceso irrestricto de los delegados acreditados de las organizaciones políticas.*

El artículo 175 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral determina que el cómputo electoral es un acto público, en el que podrán participar los delegados debidamente acreditados de las organizaciones políticas, teniendo así los delegados políticos acceso irrestricto. El Tribunal Supremo Electoral ha aprobado el Protocolo para la presencia de delegadas y delegados de organizaciones políticas y alianzas el día de la votación y en el cómputo departamental.

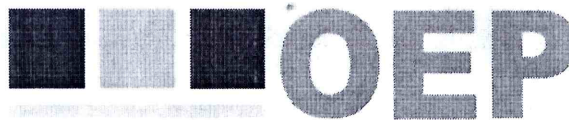
Adjunto Informe remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz Dr. Saúl Paniagua Flores (fs. 1-33).

Asimismo, adjunto nota con Cite TEDCH-PRES/EXT. N° 131/2021 de 7 de abril de 2021 emitida por el Dr. Wilfredo Cervantes Ortiz Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (fs. 40).

8. *Informe, si de acuerdo al artículo 179, resolvieron conforme a procedimiento las apelaciones realizadas por los delegados acreditados de las organizaciones políticas.*

Las apelaciones han sido resueltas de conformidad al artículo 179 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral.

Asimismo, adjunto nota con Cite TEDCH-PRES/EXT. N° 131/2021 de 7 de abril de 2021 emitida por el Dr. Wilfredo Cervantes Ortiz Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (fs. 40) e Informe remitido por el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz Dr. Saúl Paniagua Flores (fs. 1-33).

9. *Informe, cual es el fundamento legal para no permitir el ingreso de candidatos a las instalaciones de centros de cómputos.*

El artículo 175 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral determina que el cómputo electoral es un acto público, en el que podrán participar los delegados debidamente acreditados de las organizaciones políticas, teniendo así los delegados políticos acceso irrestricto.

Adjunto Informe remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz Dr. Saúl Paniagua Flores (fs. 1-33).

10. *Informe, cuáles son las acciones o posición que va a tomar el Órgano Electoral Plurinacional, luego de la recomendación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales respecto a la restitución del DIREPRE.*

El Tribunal Supremo Electoral evaluará las recomendaciones de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore) así como de las misiones de acompañamiento electoral que presentaron sus informes de observación y acompañamiento.

Se adjunta a la presente nota con cite TSE-SC-INT N° 0567/2021 emitida por Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (fs. 35).

11. *Remita, copias de las actas electorales de los municipios de Sucre, Santa Cruz, Ocuri y el municipio de San Pedro de Macha.*

Las actas computadas para su verificación se encuentran disponibles en la página oficial del Órgano Electoral Plurinacional: <https://computolv.oep.org.bo/>.

12. *Informe, qué acciones se están realizando para detectar a los responsables del ciberataque al dominio oep.org.bo.*

Se adjunta a la presente nota con cite TSE-SC-DNTIC N° 0248/2021 emitida por el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación del Tribunal Supremo Electoral (fs. 34).

13. *Informe de manera detallada, cuántas personas fueron habilitadas para votar en las Elecciones Subnacionales. Cuánto es el porcentaje de ausentismo por departamento y ciudades capitales. Cuánto es el porcentaje de votos nulos por departamento y ciudades capitales. Cuál es el porcentaje de votación por las diferentes fuerzas políticas que participaron en gobernaciones y ciudades capitales.*



522

Al punto N° 13, se adjunta a la presente Informe SERECI-DN-DPTO.TECs N° 0366/2021 y CD-ROM, emitido por la Dirección Nacional de Registro Cívico-SERECI (fs. 37-39 y fs. 41).

El Órgano Electoral Plurinacional cuenta con el sistema de consolidación de resultados de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales con acceso público en el siguiente sitio web: <https://computolv.oep.org.bo/>, cuya consulta accede por departamento, candidatura, provincia, municipio, localidad y recinto, todos con el siguiente detalle: votos validos, votos blancos, votos nulos, votos emitidos, ciudadanos Habilitados por Actas Computadas, total ciudadanos habilitados, total actas computadas, total actas anuladas, total actas habilitadas y participación por actas computadas, y resultados obtenidos por organizaciones políticas, datos que pueden ser descargados en formato CSV y excel, pueden visualizarse por barras, en torta o en su caso obtenerse una captura de pantalla que será descargada automáticamente en formato .pdf.

14. *Informe cuánto tiempo de capacitación tuvieron los jurados electorales para encarar las Elecciones Subnacionales con todos los conocimientos necesarios.*

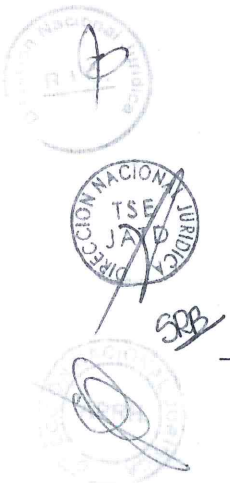
De acuerdo a la actividad N° 55 del Calendario Electoral, las capacitaciones para los jurados electorales se realizaron del 10 de febrero al 07 de marzo de manera presencial, en grupos reducidos y el reforzamiento por radio y televisión. Asimismo, el Tribunal Supremo Electoral habilitó un curso para el reforzamiento a la capacitación para jurados electorales, de forma virtual de acceso público <https://capacitacionjurados.oep.org.bo/> habilitado desde el 18 de febrero de 2021.

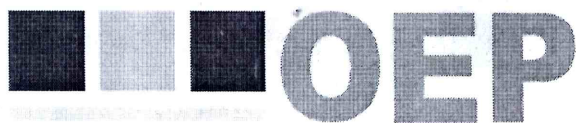
15. *Informe cuáles son los planes de acción para sanear el Padrón Electoral de forma efectiva.*

El Tribunal Supremo Electoral efectuó un arduo trabajo de saneamiento del Padrón Electoral Biométrico, actuaciones ampliamente detalladas en los dossiers del padrón electoral biométrico: <https://www.oep.org.bo/padron-electoral-biometrico/>.

Conforme señala el documento Evolución Histórica del Padrón Biométrico Mitos Realidad (Órgano Electoral Plurinacional, 2020, pág. 19-20):

En la auditoría del año 2017 se revisaron los registros habilitados en el padrón electoral contrastando esta información con las partidas de nacimiento y las imágenes escaneadas de las cédulas de identidad de una muestra aleatoria y representativa. El resultado de la revisión documental arrojó un 98.9% de datos contenidos en el Padrón Electoral Biométrico que coinciden con los datos contenidos en la partida de nacimiento y la Cédula de Identidad, lo propio se hizo con las partidas de defunción, el análisis permitió determinar un 96,27% datos de la partida de defunción que coinciden con los datos contenidos en el padrón electoral y señalan claramente nombre, apellido, documento





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de identidad de la persona y fecha de nacimiento. (Para mayor información sobre el alcance y resultados de esta auditoría consultar en: <https://www.oep.org.bo/padron-electoral-biométrico/>)

Las recomendaciones efectuadas por la OEA en la Auditoría Integral al Padrón Electoral Biométrico fueron atendidas para el proceso electoral 2020. El Tribunal Supremo Electoral efectuó un arduo trabajo de saneamiento del Padrón Electoral Biométrico, actuaciones ampliamente detalladas en los dossiers del padrón electoral biométrico: <https://www.oep.org.bo/padron-electoral-biométrico/>.

El informe MOE de las Elecciones Generales 2020 de la OEA destaca los esfuerzos efectuados por el OEP en aspectos importantes como la participación de las organizaciones políticas, academia y miembros de la sociedad civil; las acciones de saneamiento y conformación del padrón electoral, a través de la realización de mesas multipartidarias y laboratorios técnicos. Asimismo, destaca otras acciones como los mecanismos simples de rehabilitación de ciudadanos hasta 40 días antes de la fecha de elección, así como la reapertura del padrón para el registro de jóvenes que alcanzaron la edad de votar luego de las restricciones por la pandemia de COVID-19.

Tanto el Análisis de Integridad Electoral de las Elecciones Generales 2019 como el informe Preliminar de Observación Electoral de 2019 de la OEA, no cuestionaron la integridad y confiabilidad del Padrón Electoral Biométrico.

Con la finalidad de promover la transparencia técnica e institucional del proceso de conformación del padrón electoral para las Elecciones Generales 2020, una de las decisiones estratégicas fue la instalación de laboratorios de integridad, inaugurados el 18 de marzo de 2020 para que todas las organizaciones políticas, civiles, analistas, periodistas y académicos puedan realizar consultas, verificaciones y aclaraciones sobre cualquier tema vinculado al Padrón Electoral Biométrico con acceso irrestricto pero en un espacio controlado a fin de resguardar la privacidad de datos personales, al mismo tiempo que se permita dar transparencia, acceso, publicidad y de control social al Padrón Electoral Biométrico. En fecha 20 de agosto de 2020 se da la calidad de permanencia a los Laboratorios de Integridad del Padrón Electoral a nivel nacional.

Dicha inauguración fue acompañada por una amplia difusión en medios de comunicación, visitas presenciales o mesas de encuentro. De este modo el Órgano Electoral involucró en la conformación del Padrón Electoral a las organizaciones políticas y de la sociedad civil, con el debido resguardo de la privacidad de datos personales de los bolivianos. (Para mayor información respecto a los laboratorios visitar la página: <https://www.oep.org.bo/padron-electoral-biométrico/>).

Como resultado del saneamiento del Padrón Electoral Biométrico (PEB) en el cuadro siguiente se describe la cantidad de ciudadanos habilitados, inhabilitados, depurados y no habilitados en el Padrón Electoral de 2020.

CATEGORIAS	NACIONAL	EXTERIO	TOTAL
HABILITADOS	7.031.294	301.631	7.332.925

INHABILITADOS	136.532	50.634	187.166
DEPURADOS	*454.305	*1.978	456.283
NO HABILITADOS	4.010	283	4.293

1.

Tabla 4. Actualización del padrón electoral EG2020¹ (* Depurados desde 2009)

Por último, de acuerdo al numeral 12 del artículo 71 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral es función del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) actualizar el Registro Electoral y elaborar el Padrón Electoral para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato a nivel nacional, departamental, regional y municipal. Asimismo, el registro biométrico de datos que componen el Padrón Electoral es permanente y está sujeto a actualización, conforme lo dispone el párrafo II del artículo 74 de la Ley No. 026.

16. Informe, cuál es la fórmula usada para determinar escaños para la Asamblea Departamental Legislativa y Concejo Municipal.

La composición y elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales se encuentra establecida en el capítulo IV de la Ley No. 026, Ley No. 026 del Régimen Electoral. El artículo 66 de la Ley No. 026 establece la asignación de Escaños de Asambleístas Departamentales y el artículo 73 de la Ley No. 026 establece la asignación de Escaños de Concejales y Concejales.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



c.c. Arch.
Adj. Documentos de respaldo (fs. 1- 88).
SIRB/Fric/aprh

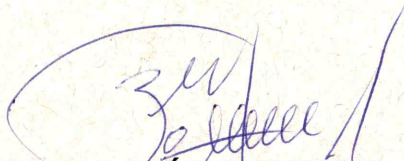
¹ Para mayor información remitirse al siguiente link: <https://www.oep.org.bo/padron-electoral-biometrico/>

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA PIE N° 389/2020-2021

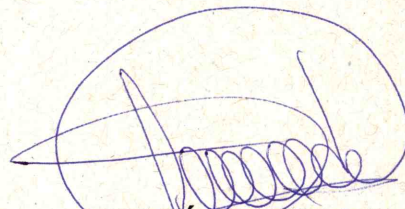
En fecha viernes 07 de mayo de 2021, se entregó en las oficinas de la Senador Santiago Ticona Yupari, la respuesta del PIE N° 389/2020-2021, con el anexo que se detalla a continuación:

- **1 folder plástico de 92 fs.**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia de los anexos señalados.


ENTREGUÉ CONFORME

Benedicta Mallco Cruz


RECIBÍ CONFORME

Abg. Gunnar Serrudo Ibañez
ASESOR
COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL,
DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD SOCIAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

